



República de Colombia



Aa053547949



Ca291891159

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.496)

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN - SANTANDER

CÓDIGO: 0843, 0125, 0311 y 0304. --- **ESPECIFICACIÓN**

CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA), COMPRAVENTA DE PREDIO URBANO, CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA y AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

DIRECCIÓN: CASA 4 MANZANA S URBANIZACIÓN RIO DE ORO CONJUNTO RESIDENCIAL EL GALLINERAL CALLE 24 No. 27 - 29

UBICACIÓN: GIRÓN. --- **DEPARTAMENTO:** SANTANDER

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-186820

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 01030000001000220000000000

OTORGANTE PRIMER ACTO Y VENDEDORA: NUBIA CHAPARRO CHACON, C.C. No. 28.344.959

COMPRADOR: JOHN EDGARDO PACHON ROJAS, C.C. No. 91.535.650

CUANTÍA PRIMER ACTO: ACTO SIN CUANTÍA

CUANTÍA DE LA COMPRAVENTA: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: (SI)

PRIMER ACTO: CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA)

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2.018), siendo **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Círculo, compareció: **NUBIA CHAPARRO CHACON**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil identificada con la cédula de ciudadanía número 28.344.959 expedida en El Playón, domiciliada en Girón, quien se halla en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y como tal consciente del acto a realizar y dijo:

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

107049HABRC0UBS
13/04/2018
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
GIRÓN
Aa053547949



Ca291891159

24-09-18
C.C. Condor S.A. 946399945340

Continuación de la escritura No.1496 , año 2018, página 2

PRIMERO: --- Que mediante escritura pública número CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4.858), de fecha treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, registrada el doce (12) de Noviembre del mismo año, a la matrícula inmobiliaria número **300-186820** (Anotación Nro. 004), la exponente adquirió por compraventa hecha a BELTRAN PINZON Y CIA LTDA E INGENIEROS CIVILES, el siguiente inmueble: --- Casa número cuatro (4), lote de terreno urbano ubicado en la manzana "S", junto con la casa de habitación de dos plantas en el construida, con un área de ochenta y un metros cuadrados (81.00 mts²), área construida de ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados (89.40 mts²) situada en la calle veinticuatro número veintisiete - veintinueve (Calle 24 No. 27-29) del área urbana del Municipio de Girón, Departamento de Santander; identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-186820**; cuyos linderos y demás especificaciones aparecen descritas en la mencionada escritura pública..

SEGUNDO: --- Que en la citada escritura pública número CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4.858), de fecha treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, registrada el doce (12) de Noviembre del mismo año, a la matrícula inmobiliaria número **300-186820** (Anotación Nro. 005), la exponente constituyó PATROMINIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a su favor de sus hijos SANDRA MILENA CARRILLO CHAPARRO Y FERNEY ANTONIO MAYORGA CHAPARRO y de los que llegaren a tener.....

TERCERO: --- Declara la exponente bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y que en la actualidad sus hijos SANDRA MILENA CARRILLO CHAPARRO Y FERNEY ANTONIO MAYORGA CHAPARRO, a cuyo favor se constituyo el patrimonio de familia inembargable, son mayores de edad, tal y como consta en los Registros Civiles de Nacimiento que se protocolizan con



República de Colombia



Ca291891158

Aa053547950

Continuación de la escritura No. 1496 , año 2018, página 3

este instrumento.....

CUARTO: --- Que no ha tenido más hijos fuera de los nombrados anteriormente; razón por la cual cancela el patrimonio de familia constituido que afecta el inmueble citado en la cláusula primera de este instrumento para que el bien ingrese al régimen común de la propiedad..

QUINTO: --- De la presente escritura se enviara un certificado con destino a la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, que conserva el original de la escritura número CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4.858), de fecha treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), para que una vez protocolizado, se tomen las correspondientes notas de cancelación y as surta todos los efectos legales.....

SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA DE PREDIO URBANO.....

En este acto comparece nuevamente **NUBIA CHAPARRO CHACON** mujer, mayor de edad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho hábil, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.344.959 expedida en El Playón, domiciliada en Girón, quien se halla en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y como tal consciente del acto a realizar y dijo:.....

PRIMERO: --- Que transfiere a título de compraventa a favor de **JOHN EDGARDO PACHON ROJAS**, el derecho de dominio, propiedad y posesión, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas que la exponente vendedora tiene y le corresponde sobre el siguiente inmueble: --- Casa número cuatro (4), lote de terreno urbano ubicado en la manzana "S" junto con la casa de habitación de dos plantas en el construida, con un área de ochenta y un metros cuadrados (81.00 mts²), área construida de ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados (89.40 mts²) -situada en la calle veinticuatro número veintisiete - veintinueve (Calle 24 No. 27-29) del área urbana del Municipio de Girón, Departamento de Santander, casa de habitación que consta de lo



Aa053547950

Ca291891158

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL



107059839H48958

13/04/2018

24-09-18

Ca291891158

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Continuación de la escritura No.1496 , año 2018, página 4

siguiente: sala, comedor con piso de baldosín de cemento, cocina con mesón enchapado y lavamanos esmaltado de 60x40, enchape de 22 cms de altura sobre el mesón, una alcoba con baldosin de cemento, baño con aparatos sanitarios línea trevi o similar y la zona de ducha y el piso enchapado con cerámica blanca, patio de ropas con lavadero prefabricado de concreto , dos puertas metálicas, la de acceso a la vivienda con cerradura de seguridad y la que comunica con el patio de ropas con pasador, tres ventanas metálicas con sus respectivos vidrios; los muros en bloque de cemento estriado a la vista, el cielo raso en el entrepiso tipo pre-in-pal a la vista; la escalera que conduce al segundo piso es construida en concreto prefabricado con acabados de gravilla lavada. SEGUNDO PISO: consta de tres alcobas y hall con piso en mortero; área para baño con las instalaciones hidráulicas y sanitarias, tres ventanas metálicas con vidrio; los muros en bloque de cemento, estriado a la vista, la cubierta en teja de barro sobre tejas de asbesto cemento apoyada en cerchas metálicas a la vista, instalaciones eléctricas, de gas natural, sanitarias e hidráulicas, con tanque de almacenamiento de 250 litros, la fachada en rústico con carburo sobre bloque de cemento y alfagias en ladrillo; inscrito en el catastro vigente con el número predial **0103000000100022000000000** e identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-186820**; los linderos son: --- **POR EL NORTE:** En una distancia de 3.00 metros con la calle 24; --- **POR EL OCCIDENTE:** En línea quebrada de 2.05, 1.50, 5.05, 3.00, 5.05, 1.50, 5.85 metros con la casa número 3; --- **POR EL SUR:** En una distancia de 4.50 metros con casas construidas en los 9 y 17 que tienen frente con la calle 23; --- **POR EL ORIENTE:** En una distancia de 18.00 metros con la casa 5

PARÁGRAFO: --- DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003, FUE INDAGADA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO A LA VENDEDORA Y MANIFESTO: QUE SU ESTADO CIVIL ES TAL Y COMO QUEDO CONSIGNADO EN LA



República de Colombia



Aa053547951



Ca291891157

Continuación de la escritura No1496 , año 2018, página 5

COMPARECENCIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y QUE EL BIEN QUE ENAJENA NO SE ENCUENTRA SOMETIDO AL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR.....

SEGUNDO: --- Que el predio descrito anteriormente se enajena como cuerpo cierto y lo adquirió la vendedora por compraventa hecha a BERNAL PINZON Y CIA LTDA E INGENIEROS CIVILES, mediante escritura pública número CUATRO/ OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4.858) de fecha treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, registrada el doce (12) de Noviembre del mismo año, a la matrícula inmobiliaria número 300-186820 (Anotación Nro. 004).....

TERCERO: --- Que el precio de esta venta es la cantidad de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que el comprador JOHN EDGARDO PACHON ROJAS, pagará a la vendedora con los dineros provenientes de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a los cuales tiene derecho como intendente de la Policía Nacional y que se discriminan así: --- a) Un primer pago por valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23.524.530.39) MONEDA CORRIENTE, girado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, que incluye de manera global cesantías, ahorros, intereses y compensación registrados en la cuenta individual a nombre de JOHN EDGARDO PACHON ROJAS --- b) Un segundo pago por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$39.836.718.00) MONEDA CORRIENTE, con el producto de un subsidio de vivienda otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, a JOHN EDGARDO PACHON ROJAS, en la categoría de intendente de la Policía Nacional, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de compraventa registrada. --- Las



Aa053547951

Dña. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO



Ca291891157

107019E9899aAH18
13/04/2018

24-09-18

Ca291891157

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Continuación de la escritura No.1496 , año 2018, página 6

anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la entidad y serán cancelados siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR, por lo cual este autoriza desde la firma de la presente escritura a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA; para girar a favor de la VENDEDORA, los valores antes relacionados. --- El subsidio de vivienda a que hace referencia la presente cláusula será cancelado a la vendedora previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado comprador (como funcionario de la Policía Nacional) gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía --- c) el saldo es decir al suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$6.638.751.61) MONEDA CORRIENTE**, que serán cancelados con recursos propios suma que la vendedora declara recibida en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: --- No obstante la anterior forma de pago pactada, la venta se otorga libre de toda condición resolutoria, pues la vendedora y el comprador renuncian expresamente a ella.....

PARÁGRAFO SEGUNDO: --- Declaran además las partes que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1.995, el valor comercial del inmueble es el declarado en esta cláusula.....

PARÁGRAFO TERCERO: --- **OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL COMPRADOR:** Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía con destinación específica para la adquisición de la misma, el comprador se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere, en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfecciona este negocio jurídico. Así mismo, no



República de Colombia



Aa053547952



Ca291891156

Continuación de la escritura No.1496 , año 2018, página 7

podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. ---

El subsidio de vivienda será restituible a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación. --- También será restituible el subsidio con intereses, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor.....

PARÁGRAFO CUARTO: --- El comprador deja constancia expresa, que autoriza desde ya a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, para que realice el giro correspondiente del valor del subsidio que le fue aprobado, así como también los valores por concepto de las cesantías, ahorros, intereses, compensación y subsidio, a favor de la vendedora **NUBIA CHAPARRO CHACON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.344.959 expedida en El Playon, previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el subsidio familiar de vivienda

CUARTO: --- **ENTREGA:** --- En la fecha la vendedora hace entrega real y material del inmueble objeto de este contrato y el comprador manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción.....

QUINTO: --- **SANEAMIENTO:** --- Manifiesta la vendedora que garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha vendido ni enajenado antes a ninguna otra persona por acto anterior al presente, se halla libre de gravámenes, demanda, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, limitaciones o condiciones y embargos o litigios pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura

Dra. NOHEMI BARRERA ALBA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
Aa053547952



Ca291891156

10702B19EB898AH
13/04/2018

24-09-18

Cafedra S.A. Registrado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Continuación de la escritura Not496 , año 2018, página 8

pública, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar y que de acuerdo con la ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra lo que vende resulte, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental o Nacional y que desde la fecha hace entrega y pone en posesión al comprador como dueño legítimo de lo que por la presente escritura adquiere.....

Presente el comprador **JOHN EDGARDO PACHON ROJAS**, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.535.650 expedida en Bucaramanga, domiciliado en Girón, quien se halla en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y como tal consciente del acto a realizar y dijo: --- a) Que acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor; --- b) que el precio lo ha pagado y lo pagará en la forma estipulada en la cláusula tercera de la presente escritura pública y se halla en posesión del inmueble que adquiere a su entera satisfacción; --- c) Así mismo manifiesta que los recursos entregados en parte de pago por la compra del bien inmueble materia u objeto de la presente escritura, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla(n) lícitamente como intendente de la Policía Nacional y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen.....

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: --- DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003, FUE INDAGADO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO AL COMPRADOR, QUIEN MANIFESTO: QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON **SANDRA MILENA CARRILLO CHAPARRO**, MUJER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.098.603.479 EXPEDIDA EN



República de Colombia



Aa053547953



Ca291891155

Continuación de la escritura No. 1496 , año 2018, página 9

BUCARAMANGA; QUE NO TIENE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y ES SU DESEO CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR A FAVOR SUYO JOHN EDGARDO PACHON ROJAS Y AL DE SU CÓNYUGE SANDRA MILENA CARRILLO CHAPARRO, SOBRE EL PREDIO QUE ADQUIERE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, POR CUANTO ESTE SERÁ DESTINADO PARA LA HABITACIÓN DE SU FAMILIA.....

PARÁGRAFO: --- Informados los Otorgantes sobre lo dispuesto en la instrucción administrativa número 01 de Abril 13 de 2016, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, a insistencia y expresa solicitud se dejan consignados en este instrumento los linderos del inmueble objeto de esta escritura pública.....

SE PROTOCOLIZAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS COMO REQUISITOS PARA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:.....

GIRÓN Monumento Nacional --- MSG Movilidad y Servicios Girón S.A.S. --- PAZ Y SALVO --- Impuesto Predial Unificado --- En el catastro municipal de la ciudad de San Juan de Girón, se encuentra registrado el predio con Número Predial Nacional 0103000000100022000000000, y con código catastral anterior 010300100022000, de dirección C 24 22 29 CS 4 MZ S CONJ RES EL G, cuyo propietario es CHAPARRO CHACON NUBIA. Área Total: 81, área construida: 95, avalúo catastral actual de 37049000, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, hasta el día 31 de Diciembre de 2018. --- El presente certificado se expide para TRÁMITES LEGALES, el día 14 de Junio de 2018. --- Firmado ilegible Funcionario MSG, Firmado Ilegible YENNY MARCELA CÁCERES ARISMENDY, TESORERA MUNICIPAL.....
MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S --- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE GIRÓN - CERTIFICA QUE: Según Resolución 0349 de 2018 Expedida por El Instituto Geográfico Agustín



Aa053547953

Ca291891155



NOTARIA LINGUA DEL CIRCULO GIRÓN

10703HAB9E1B999
13/04/2018

24-09-18

10755CCF6852PUK

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Continuación de la escritura No.1496 , año 2018, página 10

Codazzi Se Realiza La Siguiete Modificación. --- EL PREDIO IDENTIFICADO CON N.P.N: 0103000000100022000000000 --- CAMBIA SU NOMENCLATURA A: C 24 27 29 CS 4 MZ S CONJ RES EL G --- La presente certificación se expide a solicitud del interesado para trámites legales --- Firmado ilegible Ador . JUAN DARIO DIAZ PRADA --- Coordinador de Hacienda MSG S.A.S.....

No. VAL 399538 --- ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA --- BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA --- CERTIFICA QUE: CHAPARRO CHACON NUBIA --- CON C.C. ó NIT: 28344959 --- Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA --- PREDIO No. 010300100022000 de GIRÓN --- DIRECCIÓN C 24 27 29 CS 4 MZ S --- VÁLIDO HASTA: 12 de Noviembre del 2018 --- VÁLIDO PARA: ESCRITURA --- Expedido en Bucaramanga el día 12 de Octubre del 2018 --- Firma autorizada.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:.....

--- 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. --- 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. --- 3. Conocen la ley y saben que la Notaria responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los Otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. --- 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. --- 5. La parte COMPRADORA verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del



República de Colombia



Aa053547954



Ca291891154

Continuación de la escritura No. 1496 , año 2018, página 11

inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente. --- 6. Verificaron la exactitud de los datos, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total. --- 7. Tienen conocimiento que las inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los Otorgantes y de la Notaria, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos Otorgantes (Art. 9 y 35 Decreto Ley 960 de 1970). --- 8. A los Otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Decreto 650 de 1996 art. 14).....

CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Ley estatutaria 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013; los Otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente la recolección, -recaudo, almacenamiento, uso, procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento y actualización de los datos que aquí han suministrado y que han quedado incorporados en base de datos, archivos y en esta escritura pública para que esta información sea utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.....

Me fueron presentados los documentos que exige la Ley para este acto los cuales se copiaran en el momento de expedir las respectivas copias. Leída la presente escritura a los Otorgantes y siendo advertido a la parte compradora de la formalidad del registro dentro del término legal la aprueban por hallarla conforme en todas sus partes y para constancia



Aa053547954

NOTARIA UNICA DEL VALLE



1070499HAR9E189 13/04/2018

24-09-18



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca291891154

Continuación de la escritura No.1496 , año 2018, página 12

la firman junto conmigo la Suscrita Notaria que doy fe de lo expuesto.....

Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial números.....

Aa053547949 - Aa053547950 - Aa053547951 - Aa053547952 - Aa053547953 - - - -

Aa053547954 - Aa053547955 - - - - -

"/MIL/" ENTRE LINEAS VALE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0858 DEL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018):.....

Derechos Notariales:..... \$ 401.905.00

Hojas de Escritura:..... \$ 25.200.00

Copias de Protocolo:..... \$ 126.000.00

Certificaciones:..... \$ 0

Iva:..... \$ 105.090.00

Retención Ley 55 de 1.985:..... \$ 700.000.00

Recaudo Fondo Especial Notariado:..... \$ 8.800.00

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:..... \$ 8.800.00

TOTAL FACTURA:..... \$ 1.375.795.00

Se protocoliza el certificado de retención en la fuente número 6425

NOTA: --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.....

NOTA: --- SE CERTIFICA HUELLA DACTILAR DE LOS OTORGANTES....

RECEP-RAD	DIGITACION	LECTURA	VB. NUMERACION	LIQUIDADOR	REVISION LEGAL	ORGANIZA-COPIADO-CIERRE
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	

IMPORTANTE: Quien lea la escritura, verificar con las cédulas la plena identificación de los otorgantes, tomar firmas y huellas en debida forma. Identificar por sistema Biometrico.....

LOS OTORGANTES,



Nubia Chaparro Chacon
NUBIA CHAPARRO CHACON